



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 847 -2016-ANA-AAA.IX UCAYALI

Calleria, 25 OCT 2016

### VISTO:

El expediente administrativo ingresado con registro N° 1238-2016, con CUT N° 143594-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Pucallpa organizado por Silvia Aranda Vasquez, identificada con DNI N° 40388756, sobre autorización de uso temporal de la ribera del río Ucayali para la siembra de cultivos de corto periodo vegetativo, ubicado en el Sector del Caserío Los Renacos, distrito Yarinacocha, provincia Coronel Portillo, departamento Ucayali, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que constituye bienes de dominio público, entre otros, los ríos y sus afluentes desde su origen, los cauces o álveos, lechos y riberas de los cuerpos de agua incluyendo las playas, barriales, restingas y bajiales, en el caso de la Amazonia;

Que, el inciso 3.1 artículo 3° del Reglamento de la antes referida Ley, aprobado por D.S. 01-2010 AG precisa que las fuentes naturales de agua y los bienes naturales asociados al agua, son bienes de dominio público hidráulico, en tal sentido no pueden ser transferidas bajo ninguna modalidad, ni tampoco se pueden adquirir derechos sobre ellos. Toda obra o actividad que se desarrolle en dichas fuentes deber der previamente autorizada por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el artículo 14° de la Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA, establece en su inciso 14.1 que las áreas de dominio público hidráulico (álveos o cauces y fajas marginales) son bienes asociados al agua, por ello toda intervención de los particulares que afecte o altere estos bienes debe ser previamente autorizada por la Autoridad Administrativa del Agua, con excepción del uso primario del agua y las referentes a la navegación. En este sentido, las actividades que podrán desarrollarse en las fajas marginales son temporales, como es el caso de la ejecución de obras para el uso común y los cultivos temporales, los cuales requieran la justificación técnica a fin que la Autoridad Administrativa del Agua evalúe su procedencia o improcedencia;

Que, mediante solicitud de fecha 21-04-2016 Silvia Aranda Vasquez, solicita autorización de uso temporal de la ribera del río Ucayali para la siembra de cultivos de corto periodo vegetativo ubicado en el Sector del Caserío Los Renacos, distrito Yarinacocha, provincia Coronel Portillo, departamento Ucayali, solicitud que ha sido instruida ante la Administración Local de Agua Pucallpa;

Que, para efectos de evaluación del presente expediente es necesario contar previamente con el informe de la Administración Local de Agua correspondiente y la certificación de la autoridad competente, es por ello que la Agencia Agraria Coronel Portillo, remite a la Administración Local de Agua Pucallpa la Certificación Técnica N° 129-2016 - Yarinacocha, la misma que resulta favorable a favor de la recurrente;

Que, la Administración Local de Agua Pucallpa ha efectuado la evaluación técnica de la petición a través del Informe N° 037-2016/DCCHA, el cual concluye que se otorgue autorización de uso temporal de la faja marginal y/o ribera en el cauce del río Ucayali a la administrada Silvia Aranda Vasquez, para la siembra de

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 8 47 -2016-ANA-AAA.IX UCAYALI

cultivos de corto periodo vegetativo, en un área total de 294 m<sup>2</sup>, en el predio denominado "Silvia", ubicado en el Sector del Caserío Los Renacos, distrito Yarinacocha, provincia Coronel Portillo, departamento Ucayali;

Que, la Subdirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, mediante Informe Técnico N° 197-2016-ANA-AAA.IX/SDCPRH/JCGH, concluye que luego del análisis correspondiente al expediente administrativo, opina que no es procedente autorizar a la Señora Silvia Aranda Vasquez, para el uso temporal de la ribera del río Ucayali, para la siembra de cultivo de corto periodo vegetativo, solicitada en un área de 294.m<sup>2</sup>, ubicado en el Sector del Caserío Los Renacos, distrito Yarinacocha, provincia Coronel Portillo, departamento Ucayali, por ser con fines de vivienda contraviniendo a la Ley;

Que, revisado el expediente observamos que no cuenta con opinión favorable por parte de la Subdirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, quien es el órgano técnico encargado de aprobar o desaprobado técnicamente las solicitudes de autorización de uso temporal, así mismo se evidencia que la administrada presenta su solicitud con fines distintos, que contravienen al artículo 115° del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales con Cursos Fluviales y cuerpos de agua naturales y artificiales" aprobado mediante Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA, que señala "está prohibido el uso de las riberas y/o fajas marginales para fines de asentamiento humano, por tanto la solicitud incoada deviene en improcedente;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Conservación y Planeamiento de los Recursos Hídricos y por la Subdirección de la Unidad de Asesoría Jurídica según el Informe Legal N° 869-2016-ANA-AAA-IX-U/SDUJ; y en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 226-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua IX Ucayali;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud de autorización de uso temporal de ribera del río Ucayali, para la siembra de cultivos de corto periodo vegetativo en el sector del río Ucayali, ubicado en el Sector del Caserío Los Renacos, distrito Yarinacocha, provincia Coronel Portillo, departamento Ucayali, solicitada por Silvia Aranda Vasquez, identificada con DNI N° 40388756, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Administración Local de Agua Pucallpa, la notificación de la presente resolución a Silvia Aranda Vasquez, identificada con DNI N° 40388756, para su conocimiento en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese

  
Ing. Luis Fernando Biff Martín  
DIRECTOR  
ANA - AAA IX UCAYALI